



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0131/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 14:30 horas del día 8 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0131/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

**FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ**

INTEGRANTE

X

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) | [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0131/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0131/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, QUE PARTICIPARAN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, y demás aplicables.

ANTECEDENTES

1. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
2. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
3. El diez de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo CG/34/, por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en el estado de campeche.
4. El diez de diciembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el acuerdo CG/34/2020 o, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral estatal ordinario 2021.
5. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, de nomenclatura INE/CG187/2020.
6. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
7. El siete de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el siguiente: acuerdo CG/11/2020, por el que se aprueba el calendario oficial de labores que registrará durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx [f/PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**

ACU/OTE-PRD/0131/2021

8. El once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020, de nomenclatura INE/CG289/2020, el cual en lo atinente, resolvió:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

Bloque	Entidades	Fecha de término para Precampaña
1	Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí	8 de enero de 2021
1-A	Sonora	23 de enero de 2021
2	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal	31 de enero de 2021
3	Coahuila, Jalisco, Querétaro, Quintana Roo y Yucatán	12 de febrero de 2021
4	Campeche, Estado de México, Nayarit, Puebla y Veracruz	16 de febrero de 2021

(...)

A fin de darle eficacia a la medida que se toma, se ajusta el plazo de inicio de las precampañas federales, para que comiencen el 23 de diciembre de 2020. Por su parte, el periodo para recabar apoyo ciudadano para diputaciones federales dará inicio el 3 de diciembre de 2020.

9. El quince de noviembre del dos mil veinte, este órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/208/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021 Y ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL MISMO, CON EL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL OBSERVE, EN SU CASO MODIFIQUE Y APRUEBE LAS ACTUACIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL."
10. El veinte de noviembre del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO 60/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERALES Y LOCALES ORDINARIOS 2020-2020, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LOS REGISTROS".
11. Que en fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, se realiza la primera sesión extraordinaria del DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0131/2021

CAMPECHE, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA; REGIDORAS Y REGIDORES, SINDICAS Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

- A) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A MODIFICACION DE LA LINEA POLITICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.
- B) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLITICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DEL 2020-2021.
- C) "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO EN LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2020-2021" y el "RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, MEDIO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA ACCION AFIRMATIVA INDIGENA, EN LA POSTULACION DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A LAS DIPUTACIONES FEDERALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021

12. El 10 de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2021, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche.

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx [\[f\] /PartidodelaRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://www.instagram.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://www.twitter.com/PRDprensa)



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



**Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral**

ACU/OTE-PRD/0131/2021

4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los

Durango No. 338. Colonia Roma Norte

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx [PartidodeRevolucionDemocratica](https://www.facebook.com/PartidodeRevolucionDemocratica) [@PRDmexico](https://twitter.com/PRDmexico) [@PRDprensa](https://twitter.com/PRDprensa)



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



ACU/OTE-PRD/0131/2021

procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

- (...)
3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;
- (...)
9. Emitir los proyectos de acuerdo relativos a la integración de las delegaciones electorales delimitando sus atribuciones, funciones y temporalidad;
10. Emitir mediante el acuerdo respectivo los formatos a utilizar en el proceso electoral;
- (...)
12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;
- (...)
15. A solicitud de la Dirección Nacional Ejecutiva realizar las observaciones a las convocatorias a elecciones que emitan los Consejos de todos los ámbitos territoriales;
- (...)
18. Posterior al otorgamiento de registro de candidaturas o precandidaturas, recibir y dar trámite a las promociones de sustituciones y, elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente;
- (...)
21. Registrar a las personas que aspiren a una candidatura o precandidatura en los procesos electorales internos;
- (...)
24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
- (...)
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
- (...)
- k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

- (...)
- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
- (...)

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodeRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprens



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



ACU/OTE-PRD/0131/2021

- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;
- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

16. Que al ser este Órgano Técnico Electoral responsable de la organización de los procesos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, que contempla la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 43, numeral 1, inciso d); consecuentemente responsable del registro de aspirantes a precandidaturas o candidaturas en los procesos electorales internos tal como lo disponen los artículos 44, numeral 1, fracción I de la antes mencionada Ley; 139 del Estatuto; 6 y 46 del Reglamento de Elecciones; y ante la situación de general del país en razón a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se emitieron los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020.
17. Que el próximo domingo 06 de junio del año 2021 en el Estado de Campeche; se realizarán elecciones constitucionales para renovar el Congreso Local y la integración de los Ayuntamientos que conforman dicho Estado.

18. Que la Convocatoria en su base I DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE. a la letra dice:

I-DEL TIPO Y NÚMERO DE CARGOS A ELEGIR. EN SU NUMERAL 2

I.2.- Una lista de 14 candidaturas a diputación por el principio de representación proporcional, el 50% de dicha lista será integrada por género mujer y el otro 50% por género hombre, donde un género ocupará los lugares pares y el otro género ocupará los lugares nones.

A) DISTRITOS LOCALES ELECTORALES UNINOMINALES (REPRESENTACION PROPORCIONAL)

19. Que la base V. DE LOS REQUISITOS, a la letra dice

V. DE LOS REQUISITOS.

III.1.- En el caso de los militantes del Partido de la Revolución Democrática que deseen participar en la elección de las candidaturas enumeradas en la base I) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 33, 34, 35, 103, 104 de la constitución política del estado de Campeche, que a la letra dice.

ARTÍCULO 33.- Para ser diputado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;

II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;

III. Además de los requisitos anteriores, según el caso se necesitarán los siguientes:

- a) Ser originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
- b) Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;

c) Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate. No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

ARTÍCULO 34.- No podrán ser diputados:

I. Los ministros de cualquier culto;

II. Los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | [Facebook](https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica) | [Instagram](https://www.instagram.com/PRDmexico) | [Twitter](https://www.twitter.com/PRDprensa)



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



ACU/OTE-PRD/0131/2021

- III. Los Jefes Militares del Ejército Nacional y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
- IV. Los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
- V. El Gobernador del Estado, los titulares de las dependencias y entidades de la administración Pública Estatal, los titulares de las direcciones de la propia Administración, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;
- VI. Los jueces de primera instancia, electorales, menores y conciliadores, los Recaudadores de Rentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
- VII. Los delegados, agentes, directores, gerentes, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

ARTÍCULO 35.- Los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII del artículo anterior podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.

ARTÍCULO 103.- Para ser electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si se es oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate. No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

ARTÍCULO 104.- No podrá ser electo como integrante de un Ayuntamiento o Junta Municipal:

- I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de esta Constitución, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII de dicho artículo si la separación del cargo se produce cuarenta y cinco días antes de la elección.
- II. El tesorero municipal o administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
- III. Los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;
- IV. El padre en concurrencia con el hijo, el hermano en concurrencia con el hermano, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche, que a la letra dice.

ARTÍCULO 11.- Para ser candidata o candidato a la gubernatura; diputaciones locales; presidencia, regidurías o sindicaturas de un Ayuntamiento o Junta Municipal deberán cumplirse, además de los requisitos exigidos por la Constitución Estatal, los siguientes:

- I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. No ser Jueza o Juez, secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ser consejera o Consejero Electoral o secretaria o secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- V. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.

c) Los requisitos de elegibilidad contenidos en el artículo 64 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, que a la letra dice:

Artículo 64. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido De la Revolución Democrática;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- g) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprens



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0131/2021

candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.

III.2.- En el caso de los ciudadanos que sin ser militantes del Partido de la Revolución Democrática pretendan participar en la elección de las candidaturas enumeradas en la base 1), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del numeral anterior.
- b) Dar su consentimiento por escrito.
- c) Comprometerse a no renunciar a la candidatura.
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido de la Revolución Democrática.
- f) Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido de la Revolución Democrática, y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que corresponda.
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos, y las normas estatutarias en materia de elección del Partido de la Revolución Democrática con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el PRD, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno por otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD siempre y cuando presenten, previamente al registro que corresponda, su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, en medio de comunicación impreso de circulación estatal y o nacional, y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

III.3.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, observando el contenido de lo establecido en el estatuto.

III.4.- la solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberán especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombres completo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- d) Cargo para el que se le postula.
- e) Ocupación.
- g) Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas. En ningún caso se podrá aplicar a fórmula o candidato, más de una acción afirmativa. El género se aplica de manera natural, por lo que no se podrá hacer valer el género y la acción afirmativa de joven simultáneamente, sino que se tendrán que señalar individualmente.
- h) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.
- i) CURP.
- j) RFC con homoclave.
- k) Teléfono particular, incluyendo clave lada.
- l) Teléfono de oficina incluyendo clave lada, extensión en su caso.
- m) Teléfono celular incluyendo clave lada.
- n) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.
- o) Correo electrónico.

Para dar cumplimiento eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso h) e i) del estatuto, las precandidaturas suplentes tendrán la misma cualidad personal respecto a la o las acciones afirmativas y de género que cubre el propietario o propietaria. Las precandidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente. Las precandidaturas para ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por planillas conteniendo fórmulas de propietario y suplente.

Las candidaturas por el principio de representación proporcional, se registrarán individualmente.

III.5.-La solicitud se acompañará, en todos los casos, de la siguiente documentación:

- a) La que acredita los requisitos exigidos por la constitución política del estado de Campeche.
- b) La requerida por el artículo 395 de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche.
- c) Declaración de aceptación de la candidatura.
- d) Copia, por ambos lados, de la credencial de elector. La credencial de elector con fotografía, en el proceso interno, hará las veces de constancia de residencia salvo cuando el domicilio del aspirante o aspirantes asentado en la solicitud no coincida con la dirección asentada en la credencial de elector, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- e) Constancia de pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, cuando aplicare.
- f) Copia legible del acta de nacimiento.
- g) Carta compromiso de pago de cuotas extraordinarias.
- h) Proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el cargo para el cual participa.
- i) Presentar su declaración patrimonial.

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223

iDemocracia ya, Patria para todos!

www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



EL SOL
SALE
PARA
TODOS



ACU/OTE-PRD/0131/2021

- j) Constancia de afiliación emitida por la comisión de afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se señale que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- k) Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos legales y estatutarios para ocupar el cargo al que se postula.
- l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Campeche.
- m) Currículo vitae privado y currículo vitae público.
- n) 2 fotografías tamaño infantil.
- o) Formulario de registro de candidatos y el informe de capacidad económica del instituto nacional electoral, el cual será proporcionado por el órgano técnico electoral de la dirección nacional ejecutiva, a través de su delegación, firmado en tinta azul.
- p) Adicionalmente (**artículo 30 de los lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género en el estado de CAMPECHE**), todos los aspirantes a una precandidatura a cargo de elección popular deberán firmar un documento, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentra bajo ninguno de los siguientes supuestos:
- 1.-No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - 2.-No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y
 - 3.-No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- III.6.- Los aspirantes a precandidatos y precandidatas a todos y cada uno de los cargos, tendrán que nombrar un representante financiero al momento del registro (del cual se proporcionará: nombre completo, dirección para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono o teléfonos de contacto) el cual en coordinación con la coordinación estatal de patrimonio y recurso financiero de la dirección estatal ejecutiva, coadyuvará con la presentación de gastos de precampaña y en el caso de quedar electos candidatos o candidatas la comprobación de gastos de campaña. Para el caso de los aspirantes a precandidatos o precandidatas de los ayuntamientos el representante financiero será nombrado por el aspirante a precandidato a presidente o presidenta municipal, se exime de esta regla a las y los aspirantes a cargos de elección popular vía representación proporcional.
- III.7.- En el caso de que el consejo estatal determine la inclusión, en las listas de representación proporcional, del integrante del sector indígena, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma.
- III.8.- Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los consejos tomando en consideración la propuesta de la organización nacional de jóvenes en el ámbito estatal y municipal, según corresponda, respetando en todo momento la paridad de género.
- La integración de las propuestas se hará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la secretaría de jóvenes en el ámbito correspondiente.
- III.9.- El órgano técnico electoral cotejará la vigencia de los derechos de las precandidatas y precandidatos registrados, con base en los informes que le envíe el órgano de justicia Intrapartidaria.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, por escrito y en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por si o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien Determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

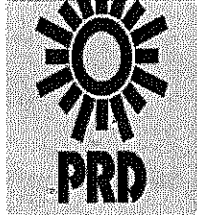
20. Que la base V. DEL REGISTRO, a la letra señala;

V. DEL REGISTRO

V.1. El registro de aspirantes a las precandidaturas de las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la LXIV Legislatura Local será mediante fórmulas, las personas que asuman la calidad de suplentes en la fórmula deberán tener las mismas cualidades de género y la acción afirmativa

iDemocracia ya, Patria para todos!

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223
www.prd.org.mx | /PartidodelaRevolucionDemocratica @PRDmexico @PRDprensa



**EL SUL
SALE
PARA
TODOS**

ACU/OTE-PRD/0131/2021

declarada por la persona propietaria las solicitudes de registro que no presenten las fórmulas completas, se tendrán por no presentadas. **Comprendido del 18 al 22 de enero de 2021; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 23 y 24 de enero 2021** a través del SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, bajo el procedimiento establecido en los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021: ambos aprobados mediante el Acuerdo de nomenclatura ACU/OTE-PRD/208/2020 y ratificado mediante el Acuerdo de clave 60/PRD/DNE/2020; dentro de los siguientes plazos:

REGISTRO		
CARGO	FECHA	HORARIO
Diputados MR Y RP	Del 16 al 20 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
Ayuntamientos	Del 12 al 16 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
SUBSANACIÓN		
CARGO	FECHA	HORARIO
Diputados MR Y RP	Del 22 al 23 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.
Ayuntamientos	Del 18 al 19 de diciembre de 2020	A las 11:00 horas, manteniéndose activo hasta las 24 horas.

Las Diputaciones, Sindicaturas y Regidurías se registrarán mediante fórmulas o planillas completas, integradas por propietarios y suplentes, observando en todo momento la paridad y alternancia de género, para dar cumplimiento, eficaz a lo establecido en el artículo 8 inciso g) del Estatuto, las personas que asuman la calidad de suplentes en la fórmula deberán tener las mismas cualidades de género y la acción afirmativa indígena y joven, declarada por la persona propietaria, las solicitudes de registro que no presenten las fórmulas o en su caso planillas completas, se tendrán por no presentadas.

2.- El Órgano Técnico Electoral, en términos de los LINEAMIENTOS APLICABLES PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO EN LÍNEA DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS PROCESOS FEDERAL Y LOCALES 2020-2021, contará con un día para la revisión de las documentales, remitidas por las personas aspirantes o sus representaciones a través del Sistema de Registro en Línea de Precandidaturas; así como para la emisión y remisión de los correspondientes acuses de registro, a través los medios digitales priorizando el correo electrónico proporcionado en el Formato Único de Registro para oír y recibir notificaciones, o en su caso podrán ser entregados de manera presencial en las instalaciones que ocupa el Órgano Técnico Electoral.

3.- El Órgano Técnico Electoral, a través de acuse de registro, señalará sobre el cumplimiento de los requisitos, las deficiencias o documentos que faltaren; haciendo el requerimiento para aclaraciones o para subsanar errores, otorgando un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, para que se aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniéndosela por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse al acuse de recibo correspondiente dicha prevención.

21. Que con fecha 18 de enero de 2021 se signó la Coalición "VA POR CAMPECHE", entre este instituto político y los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN) y Revolucionario Institucional (PRI); mediante el cual los Partidos Coaligados acuerdan postular fórmulas de candidatos a cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa.
22. Que nuestra norma Estatutaria en sus artículos 79 y 81, contempla que, una vez formalizado un convenio de coalición, este Instituto Político solamente elegirá las candidaturas que, según el convenio le correspondan; así mismo se dispone que cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, siempre que la candidatura de referencia corresponda a una organización aliada.
23. Que durante el periodo de registro señalado en el numeral 20, se recibieron las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a la precandidatura a las DIPUTACIONES A INTEGRAR LA

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**

ACU/OTE-PRD/0131/2021

LXIII LEGISLATURA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL del Estado de Campeche, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INTERNO / EXTERNO	ESTATUS DE REGISTRO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	NELLY SINAI BAGDADI PEREZ	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ASISCLLO PAZ LOPEZ	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	TERESA SANTOS GOMEZ	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	RAMON DAVID BAUTISTA ORTIZ	H	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN ORTIZ VAZQUEZ	M	N/A	I	COMPLETO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	JORGE ARTURO RIVERA VELAZQUEZ	H	N/A	I	COMPLETO

24. Visto los requisitos establecidos en la norma Intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su BASE V, DE LOS REQUISITOS”, así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por las personas aspirantes a la precandidatura señaladas en el considerando 23, que realizaron su solicitud de registro, para ocupar dicho cargo y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negativa de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; Y EL INSTRUMENTO CONVOCANTE; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE TIENE POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA LOCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 SEÑALADAS A CONSIDERANDO 23 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4 Y 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE V, DE LOS REQUISITOS” DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO, EL REGISTRO, COMO PRECANDIDATURAS ASPIRANTES A LAS DIPUTACIONES A INTEGRAR LA LXIII LEGISLATURA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INTERNO / EXTERNO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	NELLY SINAI BAGDADI PEREZ	M	N/A	I
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	ASISCLLO PAZ LOPEZ	H	N/A	I
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	TERESA SANTOS GOMEZ	M	N/A	I
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	RAMON DAVID BAUTISTA ORTIZ	H	N/A	I

Durango No. 338. Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 555004223



**EL SOL
SALE
PARA
TODOS**



ACU/OTE-PRD/0131/2021

FOLIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	A/A	INTERNO / EXTERNO
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN ORTIZ VAZQUEZ	M	N/A	I
1	DIPUTADOS RP	PROPIETARIO	JORGE ARTURO RIVERA VELAZQUEZ	H	N/A	I

TERCERO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 39 APARTADO A FRACCIÓN XVI, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 3, 4, 6 Y 95 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL SEGUNDO SE DECLARAN DESIERTAS 8 PRECANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DEBERÁ EJERCER SU FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN XVI DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO, DESIGNANDO LAS CANDIDATURAS QUE CORRESPONDAN A ESTE INSTITUTO POLÍTICO.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2021.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO HERNANDEZ
INTEGRANTE